rales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2008.–El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2008

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES __ DE__ DE___ 2008 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

TITULO DE LA BECA

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
___ DOS FOTOGRAFÍAS
___ CURRICULUM VITAE
___ OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En .....,

a ..... de ..... de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

08/3566

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/5/2008, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para acceso a Internet mediante conexión en alta velocidad. Plan Cantabria en red-Banda Ancha, 2008.

La elaboración de planes para una economía basada en el conocimiento que fomente la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información y la reducción de las desigualdades en la utilización de las nuevas tecnologías de la información, constituyen actuaciones de desarrollo de la estrategia de Lisboa en el marco del Plan de Acción eEurope aprobado por el Consejo Europeo con el objetivo de construir una sociedad basada en el conocimiento

El programa Operativo de Cantabria 2007-2013, reitera que el desarrollo de la Sociedad de la Información constituye un pilar fundamental de la Agenda de Lisboa, por su efecto multiplicador sobre otros sectores y recoge entre sus objetivos específicos el acceso de los ciudadanos a las tecnologías de la información y la comunicación, que se desarrollarán mediante la concesión de ayudas para la implantación y acceso a Internet de los ciudadanos.

Mediante las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Cantabria en Red, el Gobierno de Cantabria mantiene el propósito de hacer partícipes a los ciudadanos de Cantabria de las ventajas del uso de servicios de Internet desde sus hogares, contribuyendo a su desarrollo y al disfrute de los beneficios del progreso tecnológico, del conocimiento y de la sociedad de la información en general.

Con el objetivo de continuar con las directrices marcadas e impulsar la incorporación de los ciudadanos de Cantabria al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y a la sociedad del conocimiento, una de las actuaciones a desarrollar por la Administración de Cantabria se ha de dirigir al fomento de la utilización de servicios de conexión a Internet de alta velocidad en esta Comunidad Autónoma.

La Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de alcanzar y mantener los mayores índices de penetración de Internet, al tiempo que estimular a los ciudadanos de Cantabria en su utilización, en desarrollo del Plan Cantabria en red para 2008, promueve la convocatoria de subvenciones para la contratación de nuevas conexiones a Internet de banda ancha en los hogares, de forma que esta conexión no suponga coste para el ciudadano durante un año. Las subvenciones concedidas serán cofinanciadas por el FEDER dentro las acciones incluidas en al Programa Operativo para Cantabria 2007-2013.

Al cumplimiento de dichos fines se dirige la presente Orden que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de la subvención destinada a fomentar el acceso y uso de Internet en los hogares de Cantabria.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a ciudadanos de Cantabria por la contratación de una conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de fomentar la disponibilidad de acceso a la sociedad de la información a través de Internet en los hogares de Cantabria.

En atención a sus características específicas y conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 2. Régimen.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 06.00.923M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por una cuantía de 1.800.000 euros, cantidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, el crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse, con un límite de 1.800.000 euros, cuando se den alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito por el órgano competente como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda por el Consejero de Economía y Hacienda, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, sin que dicha alteración precise de nueva convocatoria.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta orden, se entiende por:

Banda Ancha (BA): Acceso a Internet con conexión permanente (24 horas, 365 días) a una velocidad de transmisión no inferior a 128 kbps.

Conexión nueva: Contrato de servicios de conexión y acceso a Internet en BA realizados dentro del período establecido en la Orden de convocatoria, en domicilio situado en Cantabria, cuando no se haya producido o se produzca una baja de contrato previo de conexión a Internet de Banda Ancha durante el año 2008 por ninguno de los miembros que componen la unidad familiar.

Unidad familiar: Se entenderá el mismo concepto que el establecido para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Domicilio o residencia fiscal. Se entenderá el mismo concepto definido para residencia habitual en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley General Tributaria, referido al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual será determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Operador: Persona jurídica que presta servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, como proveedor de acceso a Internet, en las condiciones legalmente establecidas.

Entidad colaboradora: Operador que, previa solicitud, colabora en la gestión de la subvención en los términos establecidos en la presente Orden y en el convenio de colaboración suscrito al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en la presente convocatoria los ciudadanos de Cantabria que tengan plena capacidad de obrar y domicilio fiscal en Cantabria desde el año 2007 cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes normas reguladoras de la subvención.

2. No podrán acogerse a la presente convocatoria quienes, hayan sido beneficiarios de subvenciones por conexión Internet de Banda Ancha en anteriores convocatorias realizadas en el marco del Plan Cantabria en Red al amparo de las órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a los años 2005 y 2007 (HAC 8/2005, de subvenciones para acceso a Internet mediante conexión en alta velocidad "Banda Ancha 2005" y órdenes HAC/1/2007 y HAC/21/2007 de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores «Plan Cantabria en Red 2007»), así como quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Actuación subvencionable.

Será subvencionable la contratación de un servicio de conexión nueva a Internet, de los incluidos en el catálogo aprobado al efecto conforme a lo establecido en el artículo 21.4, de la presente orden durante un año, en domicilio destinado a vivienda dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya conexión efectiva se haya producido entre el 7 de abril y el 10 de julio de 2008, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

No serán subvencionables las conexiones o instalaciones realizadas en locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades profesionales o empresariales.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

Para ser beneficiario de la subvención a que se refiere la presente Orden el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

a) Instalar en su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria un servicio o conexión nueva a Internet de Banda Ancha conforme a lo establecido en el artículo anterior y permanecer conectado, sufragando las cuotas como mínimo durante doce meses a contar desde la fecha de alta de la conexión, con el mismo Operador.

b) Que ningún miembro de los que componen la unidad familiar, incluido el solicitante, se haya dado o se dé de baja de una conexión a Internet mediante Banda Ancha, previamente contratada, durante el año 2008.

c) Realizar la conexión a través de Operadores adheridos al «Plan Cantabria en Red, Banda Ancha 2008», que actúen como Entidades Colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de convenio de colaboración suscrito al efecto. (anexo VI)

d) No ser beneficiario por otra solicitud de subvención en la presente convocatoria, ni haberlo sido en anteriores convocatorias realizadas en el marco del Plan Cantabria en Red mediante órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a los años 2005 y 2007 a que se refiere el artículo 5.

e) No estar incurso en ninguna de las de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones de las previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Cumplir con todos los requisitos exigidos y aceptar las condiciones y la subvención.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención, destinada a sufragar las cuotas por nueva conexión durante un año, podrá alcanzar hasta 290 euros.

La cuantía se determinará, en cada caso, atendiendo a la cantidad asignada para cada uno de los productos contratados que figuran en el catálogo aprobado y publicado al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 21.4, de la presente Orden.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Uno. La solicitud de la subvención, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, se formalizará en modelo que figura como anexo I a la presente Orden, que será facilitada, previa cumplimentación de los datos requeridos, a través de la dirección Web www.cantabriaenred.com y en los lugares o dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda que se enumeran en el anexo II.

Dos. Las solicitudes (anexo I) se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y original para su compulsa.

b) Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria y de su titularidad, que se incorpora en la misma solicitud de subvención.

c) Declaración responsable, incluida en la solicitud de subvención, en la que hará constar:

- Que tiene su domicilio fiscal en Cantabria, debidamente regularizado, desde 2007.

- Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido el solicitante, se ha dado ni se dará de baja, salvo renuncia a la subvención, de una conexión a Internet mediante Banda Ancha, previamente contratada, durante el año 2008, autorizando a la Entidad Colaboradora y a la Administración de Cantabria para que puedan realizar las comprobaciones necesarias y por cualquier medio.
- Que no está incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Artículo 10. Plazos y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de subvención establecidas en esta convocatoria, se podrán presentar, a partir del 7 de abril de 2008 y hasta el día 30 de junio de 2008, a través de las oficinas o dependencias que se enumeran en el anexo II, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante lo anterior, por agotamiento de las disponibilidades presupuestarias consignadas, podrá acordarse la finalización del plazo señalado anteriormente mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda dando por terminado el plazo de presentación de solicitudes, a partir de la fecha de publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, que será comunicada a las Entidades Colaboradoras.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los beneficiarios dispondrán hasta el 3 de septiembre de 2008 para presentar la primera factura emitida por el operador, justificativa del alta y primera cuota de conexión, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria que se indican en el anexo II, a partir de cuyo momento se iniciará el tramite de pago de la subvención previamente concedida.

Artículo 11. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones establecidas, en la presente Orden, en la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y de aquellas normas que sean de aplicación, los beneficiarios deberán mantener la conexión y alta en Internet de Banda ancha, durante al menos un año desde la fecha del alta inicial, quedando obligados satisfacer al menos 12 cuotas mensuales durante un año y a su acreditación en la forma y momento en que sean requeridos para ello por los servicios de la Administración Regional.

2. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando al Gobierno de Cantabria para obtener de las administraciones u organismos correspondientes, directamente, por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de tales extremos, así como respecto del domicilio fiscal del beneficiario y unidad familiar.

3. Los beneficiarios por el mero hecho de presentar la solicitud de subvención se someten a las obligaciones establecidas en la presente norma y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia y al cumplimiento de las obligaciones que les afecten de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y legislación aplicable a que se refiere esta norma.

Artículo 12. Estudio de solicitudes y propuesta de resolución.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento abreviado al concurrir las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y su concesión se realizará, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos en las presentes bases para la concesión de las mismas, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario, en su caso.

Artículo 13. Órgano instructor del procedimiento.

La Secretaría General de Economía y Hacienda, será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes de solicitud de subvención pudiendo recabar cuanta documentación informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias, con anterioridad a la propuesta de resolución, que remitirá al Consejero de Economía y Hacienda a la vista del expediente y en la que se incluirá la relación de beneficiarios, por orden de selección, solicitudes desestimadas y causas por las que se desestiman.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia en el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

En el caso de que se observara que la solicitud o documentación presentadas resulten incompletas o no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación o aportación de los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará previa resolución dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Resolución.

1. El Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución total o parciales, para cada uno de los procedimientos establecidos en el artículo siguiente, a la vista de la propuesta del Instructor, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, así como de la desestimación de solicitudes y causas de dicha desestimación.

2. La citada resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud con la documentación preceptiva, completa y conforme. La notificación de la resolución a cada uno de los interesados se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Transcurridos los plazos señalados en al párrafo anterior sin que se haya producido resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 15. Selección de solicitudes y procedimientos.

1. La concesión de subvenciones, dada la naturaleza de la subvención que se regula en la presente Orden, se realizará sobre la base de la comprobación de concurrencia de requisitos y que se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes con prelación de las presentadas en primer lugar respecto de las posteriores y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Se realizarán procedimientos de selección sucesivos en los períodos y por los importes máximos que a conti-

nuación se enumeran durante el ejercicio 2008, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo anterior, para cada uno de ellos y que comprenderán los siguientes:

PROCEDIMIENTOS	SOLICITUDES PRESENTADAS	IMPORTES MÁXIMOS
1º	Hasta el 18 de abril de 2008	1.100.000 euros
2º	Desde el 19 hasta el 30 de abril de 2008	100.000 euros
3º	Desde el 1 hasta el 10 de mayo de 2008	100.000 euros
4º	Desde el 12 hasta el 20 de mayo de 2008	100.000 euros
5º	Desde el 21 hasta el 31 de mayo de 2008	100.000 euros
6º	Desde el 2 hasta el 10 de junio de 2008	100.000 euros
7º	Desde el 11 hasta el 20 de junio de 2008	100.000 euros
8º	Desde el 20 hasta el 30 de junio de 2008	100.000 euros

3. No obstante lo anterior, si las subvenciones concedidas en cada procedimiento no agotasen el importe máximo asignado para ese período, la cantidad no aplicada, incluida, en su caso, la acumulada del periodo anterior, podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente período, por acuerdo del consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 16. Compatibilidades.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos y, a su vez, no subvencionados para este fin por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la cuota anual correspondiente a abonar por el beneficiario.

Artículo 17. Pago de la subvención.

El pago de la subvención al beneficiario se realizará en la cuenta bancaria indicada en su solicitud, previa presentación de la primera factura justificante del alta de conexión a Internet y del producto contratado para el que ha solicitado la subvención. El plazo máximo de presentación de la citada factura justificativa será hasta el 3 de septiembre de 2008.

La no presentación de dicha factura en el plazo señalado en el párrafo anterior, significará la pérdida de la subvención concedida, presumiéndose incumplidos los requisitos de conexión efectiva o pago de factura, con pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 18. Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 19. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Uno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de reintegro de la subvención corresponderá al órgano concedente, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dos. Los beneficiarios de subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 20. Entidades colaboradoras.

Con el fin de facilitar el acceso a la información, grabación y expedición a los interesados de las solicitudes para la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente Orden, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria formalizará acuerdo o convenio de colaboración con aquellos operadores interesados en adherirse a la campaña de subvenciones del Plan Cantabria en Red Banda Ancha 2008, reguladas por esta Orden, que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido a continuación y que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, actuarán como entidad colaboradora de la Administración para la mejor gestión y cumplimiento de los fines previstos en esta Orden.

Artículo 21. Adhesión de operadores, compromisos, documentación y plazos.

1. Las empresas proveedoras de servicios de conexión a Internet interesadas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de entidad colaboradora, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán solicitar la adhesión al Plan Cantabria en red “Banda Ancha 2008» presentando la solicitud conforme al modelo del Anexo III junto con acuerdo o convenio de colaboración aprobado al efecto, que figura como Anexo IV, por el que asumen además de los compromisos derivados de la presente Orden los siguientes:

a) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones y su campaña de promoción, facilitando un número de teléfono específico de información al efecto.

b) Facilitar, en su caso, la cumplimentación de los impresos de solicitud, disponibles “on line” a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, al solicitante para su posterior firma y presentación ante las dependencias de la Administración.

c) Realizar o gestionar el alta a una conexión nueva a Internet de banda ancha de las aprobadas por la Consejería.

d) Verificar y acreditar, en su caso, la contratación y conexión efectiva a Internet del solicitante.

e) Emitir y entregar la factura, de acuerdo con las exigencias legales, del alta de conexión y cuota correspondiente en la que consten al menos los datos del titular, número del DNI, fecha de alta e importe de la cuota mensual, incluyendo referencia a la conexión o producto contratado acorde con la oferta aprobada que figura como anexo al convenio.

f) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.

g) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2008 y antes del vencimiento del año del alta de conexión de los solicitantes.

h) Ofertar uno o más productos de conexión a Internet de Banda Ancha, en la forma que se especifica en el apartado siguiente y mantener dicha oferta o promoción durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

i) El producto ofertado no podrá superar la cantidad total de 290 euros (IVA incluido), de coste total de cuotas en 12 meses, para el cliente, incluido en este precio alta, router, módem, antenas, etc., y se ofertará ajustándose al siguiente formato que se incorpora como anexo al presente convenio:

OPERADOR	PRODUCTO INTERNET						PROMOCIÓN DEL OPERADOR CAMPAÑA CANTABRIA EN RED				CUOTA NETA AÑO	IVA	CUOTA FINAL ANUAL A PAGAR POR CLIENTE
	TIPO CONEXIÓN	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACIÓN	CUOTA AL MES	MANTENIMIENTO LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA	ROUTER MODEM ANTENA	OTRAS	BONIFICACIÓN			

2. La solicitud de adhesión, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, se obtendrá y cumplimentará a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, y deberá presentarse firmada y acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa solicitante.

b) Ejemplar de convenio de colaboración tipo (anexo IV), firmado por el titular o representante autorizado de la empresa, junto con oferta de uno o más productos de conexión a Internet de Banda Ancha, por un precio que no podrá superar la cantidad total de 290 euros (IVA incluido), en coste total de cuotas por 12 meses, para el cliente, incluido en este precio alta, router, módem, antenas, etc., en la forma que se especifica en el presente artículo 21.1i) y mantener dicha oferta o promoción durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

c) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del convenio.

d) Copia de documento de apoderamiento del firmante del Convenio.

e) Declaración responsable de que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El plazo para presentar la solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 2 de abril de 2008 en una primera fase. Se podrán presentar solicitudes de adhesión en una segunda fase, que podrán ser aprobadas por el consejero de Economía y Hacienda, previo informe y propuesta del secretario general, y cuyo plazo de admisión, en cualquier caso, finalizará el 30 de mayo de 2008.

4. La resolución de admisión dictada por el consejero de Economía y Hacienda se ajustará a lo establecido en el artículo 14 de la presente orden e incluirá el catálogo de productos objeto de subvención aprobados para cada uno de los operadores adheridos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los centros o dependencias enumerados en el anexo II y en www.cantabriaenred.com.

Artículo 22. Procedimiento de acceso a las subvenciones.

El procedimiento a seguir para el acceso a las subvenciones reguladas en esta Orden será el que figura como anexo II de la misma.

Artículo 23. Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3c, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, Hernán Cortés, 9 -Santander-, en la dirección Web: www.cantabriaenred.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Mediante resolución del secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá ampliar o modificar el contenido del Catálogo a que se refiere el artículo 21.4, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de marzo de 2008.–El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

OPERADOR	PRODUCTO INTERNET						PROMOCIÓN DEL OPERADOR CAMPAÑA CANTABRIA EN RED				CUOTA NETA AÑO	IVA		CUOTA FINAL ANUAL A PAGAR POR CLIENTE
	TIPO CONEXIÓN	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACIÓN	CUOTA MENSUAL	MANTENIMIENTO LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA	ROUTER/ MODEM/A NTENA	OTRAS	BONIFICACION AÑO				
			24h, 365 días				GRATIS	GRATIS			0,00	16%	0,00	0,00

.....de de 2008

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

ANEXO II

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES PARA CONEXIÓN A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD «PLAN CANTABRIA EN RED – BANDA ANCHA 2008"
Bases: Orden HAC/.5/2008, de 14 de marzo (BOC del 25 de marzo)

Para acogerse a la subvención objeto de Plan "Cantabria en red 2008", por la contratación de un servicio de conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha durante un año, en domicilio destinado a vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, además de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de acuerdo con éstas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El interesado deberá contratar un servicio de conexión nueva a Internet, de los incluidos en el catálogo de productos aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda, (se inserta el final) publicado en el BOC de 25 de marzo de 2008, en la sede y dirección Web de la Consejería de Economía y Hacienda: www.cantabriaenred.com, a través del uno de los operadores adheridos que actúan como entidad colaboradora.
- El interesado podrá obtener y cumplimentar la solicitud, bien directamente, a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, o en cualquiera de las dependencias que se relacionan a continuación.
- Con el impreso de solicitud acudirá a la entidad bancaria cuyo número de cuenta figura en la solicitud, para que por parte de la entidad y en el espacio reservado para ello, se acredite la validez del número y titularidad de la cuenta.
- El interesado firmará la solicitud de subvención, a la que acompañará fotocopia del DNI junto con el original para compulsa, que deberá presentar en las oficinas o dependencias de las Administración habilitadas para su recepción que figuran relacionadas a continuación, o conforme a lo previsto en la Orden de referencia.
- A partir de la recepción de la solicitud en el Centro gestor el interesado podrá consultar el estado de dicha solicitud en la referida dirección Web www.cantabriaenred.com.
- Para el cobro de la subvención concedida, será necesario recibir una comunicación de concesión, tras la cual, el interesado deberá presentar, en los plazos establecidos, la primera factura emitida y abonada al operador en la que consta el alta y la cuota mensual correspondiente.

DEPENDENCIAS DONDE OBTENER Y PRESENTAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA CONEXIÓN A INTERNET "CANTABRIA EN RED 2008" EN SANTANDER Y PROVINCIA

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAMAR AL 012

SANTANDER : SEDE GOBIERNO DE CANTABRIA	Peña Herbosa, 29	**CASTRO URDIALES**	Avda. República Argentina, 5	**REINOSA**	Emilio Valle, 3	**TORRELAVEGA**	Julián Ceballos, 35
SANTANDER CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Hernán Cortés, 9	**CORRALES DE BUELNA**	El Camino, 2	**POTES**	Dr. Encinas, 4 (Calle Amapola)	**SANTOÑA**	Tomás Palacios, 2

CATÁLOGO DE OPERADORES Y PRODUCTOS SUBVENIONABLES PARA CONEXIÓN A INTERNET DE BANDA ANCHA "CANTABRIA EN RED 2008"

PRODUCTO DE CONEXIÓN A INTERNET SUBVENCIONABLE								PROMOCIÓN DEL OPERADOR PLAN CANTABRIA EN RED 2008				COSTE NETO AÑO	IVA		COSTE FINAL ANUAL A PAGAR POR CLIENTE
Nº	OPERADOR	TIPO CONEXIÓN	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACIÓN	CUOTA AL MES	MANTENIMIENTO LINEA	OBSERVACIONES	ALTA	ROUTER MODEM ANTENA	OTRAS	BONIFICACION OPERADOR				
1				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
2				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
3				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
4				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
5				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
6				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
7				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
8				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
9				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
10				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
11				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						
12				24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS						

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

Código de barras

F.E.D.E.R.

FECHA Y SELLO DE REGISTRO

Este documento no tiene validez como solicitud de subvención ante la Administración Tributaria de Cantabria. Su contenido es de mera información y el organismo oficial de los establecidos en la Orden de convocatoria

SOLICITUD DE SUBVENCION
BANDA ANCHA 2008

1.- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

APELLIDO 1º | APELLIDO 2º | NOMBRE

D.N.I./N.I.F. | VÍA PÚBLICA | NÚMERO | BLOQUE | PISO | PUERTA

LOCALIDAD | MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO DE CONTACTO

¿Efectuó en Cantabria declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2006? (Presentada en 2007) SI ☐ No ☐

Estado civil. Soltero/a ☐ *Casado/a* ☐ *Viudo/a* ☐ *Divorciado/a-Separado/a* ☐ *Cónyuge.*

2.- CARACTERISTICAS DE LA CONEXIÓN A INTERNET SELECCIONADA DEL CATALOGO DE PRODUCTOS SUBVENIONABLES

PRODUCTO SELECCIONADO DE CONEXIÓN A INTERNET						PROMOCIÓN OPERADOR CAMPAÑA CANTABRIA EN RED					
OPERADOR	TIPO CONEXIÓN	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACIÓN	CUOTA AL MES	MANTEMIENTO LINEA	OBSERVACIONES	ALTA	ROUTER MODEM ANTENA	OTRAS	BONIFICADO	COSTE NETO AÑO	IVA	COSTE FINAL ANUAL A PAGAR POR CLIENTE
			24horas,365 dias				GRATIS	GRATIS					

EL/LA SOLICITANTE que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento declara:

- Que conoce la Orden de HAC/5/2008, de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases para concesión de subvenciones por contratación de un servicio de conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha durante un año.
- Que ha contratado/va a contratar un servicio de conexión nueva a Internet mediante banda ancha con el operador y en las condiciones que se indican en la presente solicitud comprometiéndose a mantener este servicio y operador durante un año como mínimo, a partir de la fecha de alta de la conexión, y a sufragar las cuotas correspondientes a dicho año.
- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de que, tanto esta como las entidades colaboradoras, puedan aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 – 39003 Santander.
- Que son ciertos los datos de la presente solicitud y cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases de referencia, para acceder a la subvención, por lo que

SOLICITA:

- Que le sea concedida una subvención de..... Euros, que acepta, por la contratación del servicio de conexión nueva a Internet que he indicado anteriormente con el operador ..... y que dicho importe sea abonado, una vez que presente la factura de alta y primera cuota, en la cuenta bancaria indicada de la que es titular.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que tengo mi domicilio fiscal en Cantabria desde 2007 y así consta ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezco, ni quien suscribe, se ha dado de baja, ni podrá hacerlo durante el año 2008, de una conexión a Internet mediante Banda Ancha previamente contratada, salvo renuncia o reintegro de la subvención.
- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades colaboradoras correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de tales extremos, así como respecto del domicilio fiscal y unidad familiar del beneficiario.

4.- DATOS BANCARIOS

Código cuenta cliente (C.C.C.)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

SELLO DE LA ENTIDAD (Banco/Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y corresponde a dicho titular.

,.....de ..... de 2008

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Economía y Hacienda

Cantabria en RED 2008

F.E.D.E.R.

ANEXO III

Código de barras

FECHA Y SELLO DE REGISTRO

SOLICITUD DE ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN OPERADORES "CANTABRIA EN RED 2008"

DATOS DEL SOLICITANTE:

RAZON SOCIAL					
N.I.F./C.I.F.	NOMBRE COMERCIAL				
TIPO VÍA	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO O DIRECCIÓN, EN SU CASO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET OFERTADO:

	Teléfono:	Localidad		
1			E-MAIL	
2			FAX	
3			Página WEB	
4				

PERSONA DE CONTACTO PARA LA ADMINISTRACIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	TELEFAX

D/Dñª ……con D.N.I.…… en representación de la empresa de referencia en calidad de……, manifiesta:

- Que conoce la Orden de HAC/5/2008, de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca a los operadores de servicios de Internet en Cantabria, interesados en participar en el Plan "Cantabria en RED 2008" y se establecen las bases para la concesión de subvenciones por conexión a Internet.
- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, así como para la realización de envíos informativos que pudieran resultar de su interés, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 – 39003 Santander.
- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de referencia, por lo que junto a la presente solicitud aporta debidamente firmado el correspondiente convenio de colaboración y la documentación requerida.

Por ello,

SOLICITA su admisión como Entidad colaboradora del Plan Cantabria en Red 2008, de subvenciones por conexión a Internet, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda, aceptando los compromisos recogidos en el convenio que se acompaña y lo establecido en la Orden de convocatoria.

En …….. a …….. de……. de 2008

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Fotocopia del DNI del firmante ☐ Fotocopia tarjeta del CIF o NIF de la empresa ☐ Convenio de colaboración ☐ Declaración responsable ☐ Apoderamiento

Ejemplar para la Administración.

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Economía y Hacienda

Cantabria en RED 2008

F.E.D.E.R.

ANEXO III

Código de barras

FECHA Y SELLO DE REGISTRO

SOLICITUD DE ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN OPERADORES "CANTABRIA EN RED 2008"

DATOS DEL SOLICITANTE:

RAZON SOCIAL					
N.I.F./C.I.F.	NOMBRE COMERCIAL				
TIPO VÍA	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO O DIRECCIÓN, EN SU CASO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET OFERTADO:

	Teléfono:	Localidad		
1			E-MAIL	
2			FAX	
3			Página WEB	
4				

PERSONA DE CONTACTO PARA LA ADMINISTRACIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	TELEFAX

D/Dñª ……con D.N.I.…… en representación de la empresa de referencia en calidad de……, manifiesta:

- Que conoce la Orden de HAC/5/2008, de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca a los operadores de servicios de Internet en Cantabria, interesados en participar en el Plan "Cantabria en RED 2008" y se establecen las bases para la concesión de subvenciones por conexión a Internet.
- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, así como para la realización de envíos informativos que pudieran resultar de su interés, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 – 39003 Santander.
- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de referencia, por lo que junto a la presente solicitud aporta debidamente firmado el correspondiente convenio de colaboración y la documentación requerida.

Por ello,

SOLICITA su admisión como Entidad colaboradora del Plan Cantabria en Red 2008, de subvenciones por conexión a Internet, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda, aceptando los compromisos recogidos en el convenio que se acompaña y lo establecido en la Orden de convocatoria.

En …….. a …….. de……. de 2008

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Fotocopia del DNI del firmante ☐ Fotocopia tarjeta del CIF o NIF de la empresa ☐ Convenio de colaboración ☐ Declaración responsable ☐ Apoderamiento

Ejemplar para el Interesado.

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

Cantabria en RED 2008

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ..... PARA SUBVENCIONES DEL "PLAN CANTABRIA EN RED 2008"

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Agudo San Emeterio, actuando en representación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
De otra,……, con NIF……en calidad de ……

Tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, y

EXPONEN

Primero: Que el Gobierno de Cantabria tiene la apuesta firme de apoyar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el uso de las nuevas tecnologías en la sociedad cántabra en general.

Segundo: Que a tal fin dentro del "Plan Cantabria en Red" para 2008 la Consejería de Economía y Hacienda promueve la convocatoria de subvenciones para impulsar la conexión a Internet de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Que……manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas por la Consejería y declara que no concurren ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto: Que el presente Convenio pretende establecer las obligaciones o compromisos de las partes en orden a facilitar a los ciudadanos la información, los trámites y la gestión de la solicitud de subvención para el mejor logro de los objetivos previstos,

A estos efectos, las partes acuerdan suscribir este CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera:
El objeto de este convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y …… es el establecimiento de los compromisos de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a subvencionar la contratación en los hogares de servicios de Internet dentro "Plan Cantabria en Red 2008"

Segunda: ……tendrá la condición de Entidad Colaboradora, con los compromisos específicos que se concretan a continuación, asumiendo, además de las obligaciones que le sean exigibles de las establecidas en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Orden por la que se establecen las bases y convocatoria de la subvención, las siguientes:

1) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones y su campaña de promoción, facilitando un número de teléfono específico de información al efecto.
2) Facilitar la cumplimentación de los impresos de solicitud, disponibles "on line" a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, al solicitante para su posterior firma y presentación ante las dependencias de la Administración.
3) Realizar o gestionar el alta a una conexión nueva a Internet de banda ancha de las aprobadas por la Consejería.
4) Verificar y acreditar, en su caso, la contratación y conexión efectiva a Internet de solicitante.
5) Emitir y entregar la factura, de acuerdo con las exigencias legales, del alta de conexión y cuota correspondiente, en la que consten, al menos, datos del titular, número del DNI, fecha de alta e importe de la cuota mensual, incluyendo referencia a la conexión o producto contratado acorde con la oferta aprobada.
6) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.
7) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2008 y antes del vencimiento del año del alta de conexión de los solicitantes.
8) Ofertar uno o más productos de conexión a Internet de Banda Ancha, en la forma que se especifica en el apartado siguiente y mantener dicha oferta o promoción durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la Orden de convocatoria.
9) El producto ofertado no podrá superar la cantidad total de 290 euros (IVA incluido), de coste total de cuotas en 12 meses, para el cliente, incluido en este precio alta, router, antenas, etc., y se ofertará ajustándose al siguiente formato en ejemplar que se incorpora como anexo al presente convenio:

OPERADOR	PRODUCTO INTERNET						PROMOCIÓN DEL OPERADOR CAMPAÑA CANTABRIA EN RED				CUOTA MES	CUOTA NETA AÑO	IVA	CUOTA FINAL ANUAL A PAGAR POR CLIENTE
	TIPO CONEXIÓN	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACIÓN	CUOTA AL MES	MANTENIMIENTO LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA	ROUTER MODEM ANTENA	OTRAS	BONIFICADO				

Si por los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda se comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, se podrá disponer la cancelación de la presente colaboración, suspendiendo los accesos al servidor de solicitudes, sin derecho a indemnización.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria se compromete a lo siguiente:

1) Dar asistencia e información sobre las actividades y condiciones de la campaña "Cantabria en RED 2008".
2) Entregar material o logos publicitarios de la campaña "Cantabria en RED 2008".
3) Facilitar el acceso "on line" a los servidores para manejo se altas de solicitantes.
4) Dar la formación necesaria para el uso de esta herramienta de gestión.
5) Informar sobre el operador adherido través de la dirección Web www.cantabriaenred.com. Y del producto o productos ofertados e incluidos en el catálogo y susceptibles de ser subvencionados.

Cuarta: Garantías y compensación.

A los efectos previstos en los artículos 11 y 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, dadas las características de esta colaboración se realiza sin constituir otras garantías que la presentación de la documentación establecida en el artículo 22.2 de la Orden reguladora y se presta sin compensación económica alguna a favor de la entidad colaboradora.

Quinta: Duración

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de las obligaciones contraídas hasta fechas posteriores que se indican en el presente convenio.

Sexta: Normativa

El presente Convenio se regulará por las estipulaciones pactadas. Para todo lo no regulado expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda reguladora de las subvenciones y su convocatoria y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima: Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, resolverá todas las cuestiones que surjan en su desarrollo, con arreglo a las normas que regulan la materia.

Octava: Resolución

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas que lo regulan, o por el transcurso del tiempo estipulado.

Leído por las partes se acepta por cada una y en prueba de conformidad lo firman.

Por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria — Por la Entidad Colaboradora

Ángel Agudo San Emeterio

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

Cantabria en RED 2008

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ..... PARA SUBVENCIONES DEL "PLAN CANTABRIA EN RED 2008"

En Santander a __ de _____ de 2008

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Agudo San Emeterio, actuando en representación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
De otra,……, con NIF……en calidad de ……

Tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, y

EXPONEN

Primero: Que el Gobierno de Cantabria tiene la apuesta firme de apoyar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el uso de las nuevas tecnologías en la sociedad cántabra en general.

Segundo: Que a tal fin dentro del "Plan Cantabria en Red" para 2008 la Consejería de Economía y Hacienda promueve la convocatoria de subvenciones para impulsar la conexión a Internet de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Que……manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas por la Consejería y declara que no concurren ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto: Que el presente Convenio pretende establecer las obligaciones o compromisos de las partes en orden a facilitar a los ciudadanos la información, los trámites y la gestión de la solicitud de subvención para el mejor logro de los objetivos previstos,

A estos efectos, las partes acuerdan suscribir este CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera:
El objeto de este convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y …… es el establecimiento de los compromisos de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a subvencionar la contratación en los hogares de servicios de Internet dentro "Plan Cantabria en Red 2008"

Segunda: ……tendrá la condición de Entidad Colaboradora, con los compromisos específicos que se concretan a continuación, asumiendo, además de las obligaciones que le sean exigibles de las establecidas en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Orden por la que se establecen las bases y convocatoria de la subvención, las siguientes:

1) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones y su campaña de promoción, facilitando un número de teléfono específico de información al efecto.
2) Facilitar la cumplimentación de los impresos de solicitud, disponibles "on line" a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, al solicitante para su posterior firma y presentación ante las dependencias de la Administración.
3) Realizar o gestionar el alta a una conexión nueva a Internet de banda ancha de las aprobadas por la Consejería.
4) Verificar y acreditar, en su caso, la contratación y conexión efectiva a Internet de solicitante.
5) Emitir y entregar la factura, de acuerdo con las exigencias legales, del alta de conexión y cuota correspondiente, en la que consten, al menos, datos del titular, número del DNI, fecha de alta e importe de la cuota mensual, incluyendo referencia a la conexión o producto contratado acorde con la oferta aprobada.
6) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.
7) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2008 y antes del vencimiento del año del alta de conexión de los solicitantes.
8) Ofertar uno o más productos de conexión a Internet de Banda Ancha, en la forma que se especifica en el apartado siguiente y mantener dicha oferta o promoción durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la Orden de convocatoria.
9) El producto ofertado no podrá superar la cantidad total de 290 euros (IVA incluido), de coste total de cuotas en 12 meses, para el cliente, incluido en este precio alta, router, antenas, etc., y se ofertará ajustándose al siguiente formato en ejemplar que se incorpora como anexo al presente convenio:

OPERADOR	PRODUCTO INTERNET						PROMOCIÓN DEL OPERADOR CAMPAÑA CANTABRIA EN RED				CUOTA MES	CUOTA NETA AÑO	IVA	CUOTA FINAL ANUAL A PAGAR POR CLIENTE
	TIPO CONEXIÓN	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACIÓN	CUOTA AL MES	MANTENIMIENTO LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA	ROUTER MODEM ANTENA	OTRAS	BONIFICADO				

Si por los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda se comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, se podrá disponer la cancelación de la presente colaboración, suspendiendo los accesos al servidor de solicitudes, sin derecho a indemnización.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria se compromete a lo siguiente:

1) Dar asistencia e información sobre las actividades y condiciones de la campaña "Cantabria en RED 2008".
2) Entregar material o logos publicitarios de la campaña "Cantabria en RED 2008".
3) Facilitar el acceso "on line" a los servidores para manejo se altas de solicitantes.
4) Dar la formación necesaria para el uso de esta herramienta de gestión.
5) Informar sobre el operador adherido través de la dirección Web www.cantabriaenred.com. Y del producto o productos ofertados e incluidos en el catálogo y susceptibles de ser subvencionados.

Cuarta: Garantías y compensación.

A los efectos previstos en los artículos 11 y 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, dadas las características de esta colaboración se realiza sin constituir otras garantías que la presentación de la documentación establecida en el artículo 22.2 de la Orden reguladora y se presta sin compensación económica alguna a favor de la entidad colaboradora.

Quinta: Duración

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de las obligaciones contraídas hasta fechas posteriores que se indican en el presente convenio.

Sexta: Normativa

El presente Convenio se regulará por las estipulaciones pactadas. Para todo lo no regulado expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda reguladora de las subvenciones y su convocatoria y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima: Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, resolverá todas las cuestiones que surjan en su desarrollo, con arreglo a las normas que regulan la materia.

Octava: Resolución

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas que lo regulan, o por el transcurso del tiempo estipulado.

Leído por las partes se acepta por cada una y en prueba de conformidad lo firman.

Por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria Por la

Ángel Agudo San Emeterio